



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- Visto el escrito de solicitud y los documentos presentados por el representante legal de la **FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (en adelante FGULL)** con **CIF Nº G38083408**, con Registro de entrada nº 2025030183 el 16/06/2025, en los que solicita la concesión de una subvención nominativa por un importe de **DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €)** para la citada Entidad, con el carácter de pago anticipado, compromiso de posterior justificación y exención de la presentación de garantías, con el objetivo de realizar el proyecto de empleabilidad denominado **“LA PALMA POR EL EMPLEO 2025”**, según memoria de las actividades presentada.

Segundo.- Considerando la utilidad pública y social el desarrollo del citado proyecto para el fomento del empleo y con el objetivo general de contribuir a la mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas residentes en la comarca norte y sur de la isla de La Palma.

Tercero.- Visto que la Fundación General cuenta con experiencia acreditada en la gestión de proyectos de empleabilidad experimentales dirigidos a la población en general. Que desde 2009 ha gestionado, al menos, 42 proyectos innovadores de mejora de la empleabilidad, financiados por diversas entidades y dirigidos a múltiples colectivos. Además, ha consolidado una red de colaboración estable con otras organizaciones.

Cuarto.- Visto que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular en la medida que el Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla coopera en materia de empleo en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y el 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

Quinto.- Visto que en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, está recogida la actuación en el ámbito del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en la Línea de subvención nº 1.

Sexto.- Contemplada la subvención nominativamente a favor de la citada entidad en la aplicación presupuestaria 241/45390 "SUBV. FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PROYECTO EMPLEABILIDAD LA PALMA POR EL EMPLEO" del Presupuesto vigente de la Corporación.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pone de manifiesto, respecto a la entidad beneficiaria de la subvención que:

- No procede acreditar la justificación y la realización de la actividad subvencionada por la entidad que resulta beneficiada puesto que el abono de la misma se hará en un único pago con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Octavo.- Visto que se la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería de este Cabildo Insular, constando los certificados acreditativos y la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de esta Ley en relación con el artículo 21.1 del Reglamento que la desarrolla, la entidad solicitante no perdido la condición de beneficiaria al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

Primero.- La disposición dineraria a otorgar entra dentro del concepto de subvención del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.- La citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención de referencia, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De acuerdo a lo dispuesto a este respecto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y habiendo constatado previamente que obra en el citado expediente los siguientes documentos:

- Memoria de las actividades a realizar y del presupuesto de ingresos y gastos relativos al objeto o finalidad de la subvención.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de no tener deudas pendientes con esta Corporación.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.

- Declaración Responsable de la representante de que en la entidad que representa, no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el Art.13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Por el presente, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Sexto.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), que designa a D. FERNANDO GONZÁLEZ NEGRÍN como miembro corporativo titular del Área de HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIO: FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

NIF/CIF: G38083408.

IMPORTE: DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €).

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2025.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 241/45390.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 241/45390 (R.C nº de operación 12025000096981) del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2025.
- OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:**

Desarrollar el proyecto “**La Palma por el Empleo 2025**” cuyo objetivo general es el de contribuir a la mejora de la empleabilidad de las personas en situación de desempleo mayores de 30 años, residentes en los municipios de Puntallana, San Andrés y Sauces, Barlovento, Garafía, Puntagorda, Tijarafe, Fuencaliente de La Palma y Villa de Mazo.

Serán acogidas en el proyecto, al menos, 200 personas. De las que 100 participaran en los Itinerarios Personalizados de Inserción.

El proyecto tiene previsto insertar al 10 % de las personas atendidas (20) y un 20 % de las personas formadas (12).

El proyecto "La Palma por el Empleo" se viene desarrollando desde junio de 2021, en la comarca noreste de la isla. Ya en 2024 se extiende a todo el arco norte palmero, con la idea de ir cubriendo de manera progresiva el conjunto de la geografía insular y transferir así sus aprendizajes. Concebido desde un principio como una iniciativa experimental y laboratorio para el desarrollo de nuevas soluciones ante el desempleo, ha demostrado su eficacia a través de cuatro ediciones consecutivas, consolidándose como un recurso valioso para mejorar la empleabilidad y promover la inserción laboral en La Palma.

En la edición 2025 del proyecto, se abrirá a un nuevo territorio de intervención en el sur de la isla, conectando de manera progresiva con los municipios de Fuencaliente de La Palma, propiciando su extensión hasta la zona de Las Manchas, y Villa de Mazo, para continuar con la transferencia del planteamiento conceptual y metodológico ya concebido y ensayado en la comarca norte.

d) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán los **gastos corrientes realizados como consecuencia de la ejecución del citado proyecto por un periodo de trece (13) meses, con inicio el 1 de marzo de 2025 y finalización el 31 de marzo de 2026**, pagados durante dicho periodo o con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en esta resolución, conforme a los documentos aportados, derivados de los siguientes conceptos:

- Coste laboral del personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto a subvencionar por el Cabildo conforme a la Memoria presentada; hasta un importe máximo de 142.300,17 €.
- Coste laboral imputable a la parte proporcional del personal propio de la entidad vinculado al proyecto en función del tiempo destinado de su jornada laboral; hasta un importe máximo de 31.500,00 €.
- Honorarios de asistencia Científica y Técnica; hasta un importe máximo de 5.500,00 €.
- Gastos directos derivados de la realización del proyecto, entre otros: Arrendamientos, Telefonía, Ayudas al desplazamiento, Formación, Material Técnico, Material de Oficina, Otros gastos (viajes, desplazamientos, dietas, etc.); hasta un importe máximo de 24.882,73 €.
- Gastos de administración de la entidad beneficiaria, hasta un importe máximo de 817,10 €.
- Gastos de publicidad y difusión del proyecto; hasta un importe máximo de 1.000,00 €.
- Gastos del informe de auditoría; hasta un importe máximo de 4.000,00 €

Se admitirá un incremento de hasta un 20 % de los importes máximos de los conceptos anteriores proveniente de una minoración de otro concepto.

e) **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** la actividad subvencionada se llevará a cabo durante un periodo **trece (13) meses**, iniciándose el **1 de marzo de 2025 y con finalización el 31 de marzo de 2026**.

f) **PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO:** La FGULL deberá acreditar las medidas de publicidad y difusión realizadas de la subvención recibida del Cabildo Insular de La Palma con la posterior remisión en la Memoria comprensiva de la cuenta justificativa de fotografías o cualquier otro documento que permitan tener constancia de su adopción.

En cualquier publicidad que se realice del proyecto a ejecutar, papelería, cartelería, páginas web, red social y cualquier otro medio de publicidad que se utilice, deberá de incluir los

anagramas del Cabildo Insular de La Palma y el logo del Plan Estratégico de Juventud de la isla de La Palma.

También se deberá informar de manera expresa tanto al personal contratado expresamente para la ejecución del proyecto, como al propio que dedique una parte de su jornada laboral al mismo, de que su contrato o parte del mismo está siendo financiado con cargo a fondos provenientes del Cabildo Insular de La Palma, dejando constancia de ello por escrito, en su propio contrato y mediante escrito firmado por ambas partes en el que quede constancia.

En toda la información a las personas participantes en los contacto con profesionales, empresas, administraciones, etc. se deberá informar de la financiación del Área de Formación y Empleo del Cabildo Insular de La Palma y que el proyecto está integrado dentro del Plan Estratégico de Juventud de la isla de La Palma, en el Eje de Emancipación. Programa de orientación y asesoramiento juvenil.

- a) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** Como máximo, 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.
- b) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación de la subvención deberá ser presentada mediante medios electrónicos.

La justificación se realizará por la entidad beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa con aporte de informe de auditor, según lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- a) Informe de un auditor de cuentas.

El auditor deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y acreditar tal condición por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La designación del auditor de cuentas corresponde a la entidad beneficiaria de la subvención. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, conforme a la normativa vigente, la revisión de la cuenta justificativa de la subvención se podrá llevar por el mismo auditor.

El auditor deberá emitir un informe de verificación de los gastos y de la revisión económica de la subvención que permita acreditar suficientemente la realización del proyecto subvencionado, en el mismo se detallarán todos los costes imputados por la entidad con cargo al proyecto, los gastos directos e indirectos efectivamente realizados y pagados, las comprobaciones realizadas de los documentos acreditativos del gasto y del pago, la adecuación del proyecto aprobado al cumplimiento de su finalidad, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, las medidas de información y publicidad realizadas, además, se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto, todo ello con relación a la justificación de la subvención concedida, así como las verificaciones administrativas realizadas in situ.

El informe deberá contener como mínimo los siguientes tres apartados:

Bloque A) Justificación de la subvención.

Bloque B) Verificación administrativa y de la información y publicidad de la subvención.

Bloque C) Opinión del auditor.

- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, objetivos alcanzados conforme a los indicadores de evaluación que figuran en la memoria que acompaña a la solicitud de subvención de la entidad, actividades de información, relación de las personas participantes (nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto y correo electrónico) con descripción de las actividades en las que participa, detalle de la formación y talleres impartidos, visitas a empresas (relación de empresas con datos de contacto), descripción de las prácticas no laborales y de los participantes, resultados obtenidos, descripción detallada de la inserción (relación de las personas, categoría y tipo de contrato), etc., que ha de venir firmada electrónicamente por el/la representante de FGULL mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- c) Certificado de gastos del total del proyecto debidamente firmado electrónicamente por el/la representante de la FGULL mediante certificado electrónico cualificado de representante, en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados del mismo.
- d) Una declaración y relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada conforme al modelo que se anexará en la resolución definitiva, con firma electrónica válida por el/la representante de la FGULL mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- e) Certificado de gastos del personal propio de la entidad que se imputa al proyecto. Deberá contener el nombre y apellidos, DNI, categoría profesional, fecha de alta en la FGULL y detallado por meses el número de horas dedicadas al proyecto, el porcentaje de la jornada laboral y las funciones realizadas.
- f) Memoria gráfica acreditativa de la información de la publicidad de la subvención concedida por el Cabildo, que deberá contener la siguiente documentación:
 - a. Fotos acreditativas de la colocación del cartel y placas divulgativas.
 - b. Muestras de la papelería empleada y de los documentos divulgativos que se hayan emitido del proyecto subvencionado por el Cabildo.
 - c. Copias de las notas de prensa y de las publicaciones en redes sociales emitidas.
 - d. Copias de los contratos del personal exclusivamente contratado para la realización del proyecto en los que se recoja la financiación del Cabildo Insular y el nombre del proyecto.
 - e. Boletines informativos publicados en redes sociales.
 - f. Aquellos otros medios utilizados que garanticen la información de la publicidad de la subvención.
- g) Los diagnósticos y guías de recursos elaborados.
- h) En su caso, la solicitud de la carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no gastada.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá de tener disponible y custodiada en su poder para cualquier verificación por parte del Cabildo de La Palma la documentación que se relaciona, acreditativa del gasto realizado y del pago efectuado, al que se hace referencia en la cuenta justificativa:

- Acta o informe acreditativo de la selección del personal contratado para el desarrollo del proyecto subvencionado.
 - Las nóminas del personal contratado para ejecutar la totalidad o parte del proyecto subvencionado por el Cabildo, correspondiente a los meses que se han dedicado a la gestión y ejecución del mismo y los comprobantes bancarios acreditativos de los correspondientes pagos de las mismas.
 - Los contratos laborales y altas del personal contratado para el proyecto.
 - La relación de los gastos de locomoción del personal adscrito al proyecto que en la ejecución del mismo utilice vehículo propio para su desplazamiento justificado mediante un recibo de liquidación firmado por el representante de la entidad y el perceptor del recibo justificativo, donde se indique el total de kilómetros recorridos y la cantidad percibida de acuerdo con la que corresponda por kilometraje.
 - Modelo 111 "mensual o trimestral" de la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas y sus comprobantes bancarios de pago sellados por la entidad.
 - Los recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y de relación nominal de los trabajadores (TC2) de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los meses de contratación con los justificantes bancarios acreditativos de los pagos de la Seguridad Social.
 - Las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y documento acreditativo del pago de dicha factura (extracto bancario que refleje la operación) de los gastos derivados del informe de Auditoría que acompaña a la cuenta justificativa. La factura deberá contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.
 - Fichas firmadas por el beneficiario/a de asistencia a las actividades, listados de asistencia a la formación, programas formativos, fotografías acreditativas, fichas de visitas a empresas, etc.
 - Documentos acreditativos de la información a los/as beneficiarios/as y participantes de la financiación del proyecto por el Área de Formación y Empleo del Cabildo de La Palma.
 - En general, aquellos otros que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.
- c) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.
- d) **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- e) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este sentido la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones.
- f) **FORMA DE PAGO:** Mediante pago anticipado, una vez notificada la resolución definitiva.
- g) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Queda exonerada de la constitución de garantía conforme al artículo 42.1 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no estimarlo el órgano concedente por la solvencia económica de la entidad subvencionada.

- h) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución provisional a la FGULL, concediéndole un plazo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente de la notificación, para que presente por la sede electrónica del Cabildo Insular escrito dirigido al Área de Formación y Empleo, conforme al Anexo I, de la **aceptación de la subvención** o, en su caso, las alegaciones que estime pertinentes o la renuncia expresa a la misma. En el caso, de que no presente su aceptación en el plazo establecido se entenderá que renuncia al derecho en que se funda su solicitud.

CUARTO.- Dar cuenta de la Resolución a la Intervención de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./D^a. _____, con D. N. I.
_____ en representación de la entidad
_____, con N. I. F.
_____, en calidad de _____.

EXPONE:

Que le ha sido notificada por el EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA la Resolución provisional del Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo nº 202__/____ de fecha ___/___/202__, de concesión de una subvención nominativa por un importe total de _____ (_____,__ €), para financiar el proyecto denominado “_____”, con número de expediente 15/2025/EMPL-SUBNOM.

DECLARA:

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que la entidad que represento conoce la mencionada propuesta de Resolución y los términos y condiciones particulares contenidos en la misma y, en su consecuencia:

MANIFIESTA que,

ACEPTA la subvención que le ha sido concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como, las condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución de concesión, comprometiéndome a cumplir en todos sus términos y plazos fijados.

NO ACEPTA dicha subvención sujeta al cumplimiento de las citadas condiciones y, por tanto, manifiesta su voluntad de renunciar a la ayuda, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Firma del/la representante

SR. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,